

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 30 DE JULIO DE 2018

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D^a Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y veinticuatro minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidente del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las trece horas y treinta y dos minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Agustín Navarro Alvado.

No asiste la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular Dña. Mercedes Alonso García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Vamos a dar comienzo al Pleno Extraordinario y Urgente.

En primer lugar y antes de empezar los puntos del Orden del día, me gustaría, delante de toda la Corporación, disculparme con la Sra. Serrano, porque no sabía que tenía una bajada de tensión el otro día cuando le pedí, por favor, que no comiese. Después, estuve hablando con ella y me explicó los motivos por los cuales estaba comiendo y ciertamente le pido mil disculpas.

A continuación y abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio y a la extraordinaria celebrada el día 13 de julio, ambas de 2018, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

3º CORPORACION. Conformidad para que la Sociedad Mercantil “Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante, S.A.”, sea medio propio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y aprobación inicial de la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la citada Sociedad.

Se examina la Propuesta del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, conforme a la cual se interesa la conformidad para que la Sociedad mercantil “Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.” sea medio propio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como, la aprobación inicial de la modificación del Artículo 1 de los Estatutos de dicha Sociedad.

De conformidad con la referida Propuesta y con el Acuerdo de la Junta General de la citada Mercantil, adoptado en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2018, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Dar la conformidad a que la Sociedad Mercantil “Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.” sea medio propio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad mercantil “Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.”, quedando del siguiente tenor literal :

“Artículo 1.-

1. Con la denominación «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.», la Excma. Diputación Provincial de Alicante constituye una sociedad anónima mercantil, de capital íntegramente público, para desarrollar, fundamentalmente, el servicio público encargado de atender la red de espacios naturales y zonas verdes de su titularidad y de las que, con arreglo a Derecho.

2. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.», tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Excma. Diputación de Alicante, y estará a obligada a realizar lo que esta le encomiende en relación con las finalidades de su objeto social.

3. Las relaciones entre la sociedad y la Excma. Diputación provincial de Alicante no tienen carácter contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.» no podrá participar en los procedimientos para adjudicar contratos convocados por la Excm. Diputación provincial de Alicante. No obstante cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele a dicha sociedad la ejecución objeto de la licitación siempre que esté dentro de su objeto social.

5. El importe de los trabajos, obras o servicios realizados por la sociedad se determinara por medio de las tarifas que establezca la Excm. Diputación provincial de Alicante, atendiendo al coste efectivo soportado.

6. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.» se regirá por los presentes estatutos, legislación de las sociedades anónimas, legislación administrativa que sea de aplicación, teniendo carácter de poder adjudicador a efectos de la legislación de contratos”.

Tercero.- Someter la presente modificación estatutaria a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

Cuarto.- El presente Acuerdo quedará elevado a definitivo si durante la exposición pública no se presentara reclamación o alegación alguna.

4º ARQUITECTURA. Modificación anualidades del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Benifallim, para rehabilitación y puesta en valor del Castillo de ese municipio.

Examinado el expediente relativo a la modificación de las anualidades del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Benifallim, para la rehabilitación y puesta en valor del Castillo de ese municipio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Benifallim, para la rehabilitación y puesta en valor del Castillo de ese municipio, aprobado por acuerdo de Pleno de la Corporación Provincial de 5 de octubre de 2016 y suscrito por ambas Administraciones en 20 de octubre del citado año, siendo la redacción final del siguiente tenor literal :

"CUARTA.- Para atender las obligaciones que para la Corporación Provincial se derivan del presente Convenio, la Excm. Diputación Provincial de Alicante tiene consignado en su presupuesto una dotación de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), habiéndose ejecutado en el ejercicio 2017, por importe de 10.085,35 €, las siguientes actuaciones:

- Definición geométrica de las estructuras de la fortificación y de su arquitectura. Rutas de acceso y estudio parcelario y catastral de la zona.
- Inventario de fábricas y elementos arquitectónicos.
- Estudio documental sobre Benifallim y su castillo.

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes se efectuarán las siguientes actuaciones de las contenidas en el apartado anterior:

AÑO 2018: (59.895€)

PROYECTO DE ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y DE CONSOLIDACIÓN (59.895 €)

- Vallado y cierre provisional del recinto. Con el acondicionamiento del terreno y establecimiento de medidas provisionales de seguridad. Limpiezas y control selectivo de vegetales, que permitan una mejor documentación de las estructuras.

- Investigación y documentación del terreno mediante metodología arqueológica y trabajos de documentación "in situ" (grafitis, improntas, etc.), en el conjunto de la Torre y el recinto amurallado.

- Trabajos de consolidaciones puntuales en las estructuras visibles en la actualidad que presentan riesgos de aceleración de su degradación constructiva.

AÑO 2019: (65. 019,65 €)

CONSOLIDACIÓN Y MUSEALIZACIÓN INICIAL (65. 019,65 €)

- Consolidación y musealización del castillo y adecuación de accesos.

AÑO 2020: (5.000 €)

- Programa de difusión y dinamización cultural. (5.000€)""

Segundo.- Reajustar las anualidades del gasto, de carácter plurianual, autorizado por Acuerdo de Pleno de 5 de octubre de 2016 -modificado posteriormente por Acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2017-, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quedando las anualidades del siguiente modo :

CAPÍTULO	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
6	10.085,35 €	59.895 €	65.019,65 €	
4				5.000 €
TOTAL	10.085,35 €	59.895 €	5.019,65 €	5.000 €

Tercero.- Confirmar el resto del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Benifallim para la rehabilitación y puesta en valor del Castillo de ese municipio, suscrito por ambas Administraciones en 20 de octubre de 2016, en todos los demás términos.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Benifallim el presente Acuerdo que incluirá las modificaciones efectuadas en la Cláusula Cuarta del mismo.

5º CICLO HIDRICO. Concesión, en el ejercicio 2018, de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío y disminuyan el riesgo de inundación del territorio provincial, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y sus Bases; de conformidad con la Propuesta del Diputado de Ciclo Hídrico y con el Dictamen la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío y disminuyan el riesgo de inundación del territorio provincial, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 450.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO Y DISMINUYAN EL RIESGO DE INUDACIÓN DEL TERRITORIO PROVINCIAL, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2018, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío y disminuyan el riesgo de inundación del territorio provincial, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío y proteger el territorio de las inundaciones, frecuentemente relacionadas, en algunas comarcas, con las infraestructuras de riego.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Será condición imprescindible para que la solicitud presentada sea válida que se acompañe de proyecto apto para su inmediata contratación. La aptitud será dictaminada por los Ingenieros del Ciclo Hídrico.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Entidades de riego y comunidades de regantes con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas como comunidades de usuarios del dominio público hidráulico, con naturaleza de corporaciones de derecho público adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 450.000,00 euros, que se imputan a la aplicación 29.4521.6500700 del Presupuesto 2018.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 150.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 100%, soportando la entidad beneficiaria el coste de redacción del Proyecto.

El presupuesto inicial de la actividad a subvencionar no podrá ser inferior a 100.000,00 €, I.V.A. excluido.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados, de certificaciones finales, o de contratos que se liquiden con saldo favorable al contratista, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir y supusiera un aumento en el coste inicial de la inversión, dichos aumentos serán subvencionados íntegramente por la Diputación Provincial.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección www.diputacionalicante.es.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria, el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. Con la solicitud deberá autorizarse a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para permitir la inmediata contratación de la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación. El incumplimiento, a juicio de los ingenieros del Ciclo Hídrico, de la condición de proyecto apto para su inmediata contratación supondrá la desestimación de la solicitud

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión del Proyecto.

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o para utilizar estos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin

que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a Propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. Se realizará un único procedimiento de selección.

El plazo máximo de resolución finaliza el 31 de octubre de 2018

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para financiar la realización de las infraestructuras e inversiones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío y, especialmente, a la disminución del riesgo de inundación del territorio, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Insuficiencia en la capacidad de drenaje de azarbes y acequias o inducción de inundaciones.
- b) Elevadas dotaciones de riego.
- c) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- d) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- e) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos
- f) Control de recursos hídricos.
- g) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al riesgo y daños por inundación, balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión con riesgo de inundación, beneficiada por la actuación, e importancia de los daños potenciales y estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego y del mantenimiento de las infraestructuras.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la disminución de riesgo de inundación y en la eficiencia de riego, la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial, a la disminución de riesgos naturales, conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de

Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2018; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación

aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I
(Modelo de solicitud)

D ... (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del/de la mismo/a, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, del extracto de la “Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío y disminuyan el riesgo de inundación del territorio provincial, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención:
..... (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación:
.....€ (5).

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma:
..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7)

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente/ donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, apto para su inmediata contratación.

Se acompaña soporte digital en formato nativo.

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad o disponibilidad de la entidad solicitante, al certificado emitido por el fedatario de la entidad, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

(La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

El abajo firmante AUTORIZA a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el

solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Asimismo el abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de

(firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

(1) Nombre y apellidos del representante de la entidad de riego

(2) Cargo que ostenta.

(3) Denominación de la entidad de riego.

(4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.

(5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.

(6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.

(7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

ANEXO II
(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío y disminuyan el riesgo de inundación del territorio provincial, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para

la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío y disminuyan el riesgo de inundación del territorio provincial, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº

EL/LA

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de (*indíquese lo que proceda*).

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad solicitante, al certificado emitido por el fedatario de la entidad, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. President/a, en, a de de

Vº Bº

EL/LA"

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 450.000,00 euros, que se imputan a la aplicación 29.4521.6500700 del Presupuesto 2018.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2017.

Se examina el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2017.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova;

En su consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Ratificar las modificaciones del Documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante" en los términos recogidos en el informe de la Unidad de Patrimonio y la Intervención de Fondos Provinciales, derivadas de la facultad conferida a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Intervención de Fondos para asegurar su actualización permanente.

Segundo.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y

Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2017, con descripción de los movimientos, altas, bajas y variaciones por reclasificación que seguidamente se detalla :

ALTAS Y BAJAS EJERCICIO 2017

EPÍGRAFE	ALTAS			BAJAS	
	Nº BIENES	Nº MEJORAS	IMPORTE €	Nº BIENES	IMPORTE €
1. Inmuebles	9	72	13.387.212,52	19	70.432,35
2. Derechos reales	52	0	39.172,90	3	5.971.863,87
3. Histórico-artísticos	8	0	118.929,99	0	0
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	15	11	1.521.004,39	502	1.781.749,07
5. Vehículos	1	1	127.811,67	3	86.317,66
6. Semovientes	0	0	0,00	0	0,00
7. Bienes muebles	948	249	1.289.458,09	2.849	2.972.606,65
TOTALES	1039	333	16.483.589,56	3.376	10.882.969,60

CUADRO RESUMEN MOVIMIENTOS AÑO 2017

EPÍGRAFE	31/12/2016	ALTAS 2017	BAJAS 2017	REVERSION (DIF. VALOR RECIBIDO Y ENTREGADO)	RECLASIFIC. 2017	TRAS. INV. 2017	31/12/2017
1. Inmuebles	1.451.958.739,87	13.387.212,52	70.432,35	-7.244.561,67	0,00	250.516,19	1.458.281.474,56
2. Derechos reales	18.743.758,13	39.172,90	5.971.863,87	0,00	0,00	-184.669,42	12.626.397,74
3. Histórico-artísticos	4.420.037,94	118.929,99	0,00	0,00	0,00	0,00	4.538.967,93
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	25.881.209,05	1.521.004,39	1.781.749,07	0,00	0,00	0,00	25.620.464,37
5. Vehículos	3.908.744,68	127.811,67	86.317,66	-37.233,21	0,00	0,00	3.913.005,48
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Bienes muebles	46.372.570,27	1.289.458,09	2.972.606,65	-595.331,69	0,00	-65.846,77	44.028.243,25
TOTALES	1.551.285.059,94	16.483.589,56	10.882.969,60	-7.877.126,57	0,00	0,00	1.549.008.553,33

EPÍGRAFE	31/12/2016	ALTAS 2017	BAJAS 2017	REV. ENTREGA 2017	REV. REVERSIÓN 2017	RECLASIF. 2017	TRAS. INV. 2017	31/12/2017
8. Revertibles (sin valoración)	121.823.391,40	35.588,47	59,16	8.517.680,90	15.446.510,75	0,00	0,00	114.930.090,86

En virtud de la rectificación efectuada, el Inventario de Bienes, Derechos y

Acciones de la Excma. Diputación de Alicante es el que a continuación se detalla :

EPÍGRAFE	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO A 31/12/2017
1. Inmuebles	1.458.281.474,56
2. Derechos reales	12.626.397,74
3. Histórico-artísticos	4.538.967,93
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	25.620.464,37
5. Vehículos	3.913.005,48
6. Semovientes	0,00
7. Bienes muebles	44.028.243,25
8. Bienes y derechos revertibles (Sin valoración)	114.930.090,86
TOTALES	1.549.008.553,33

Tercero.- Dar traslado de una copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el Artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

7º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2017.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, a 31 de diciembre de 2017; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en fecha 30 de mayo de 2018 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2017, y su adición como inventario separado al de la Excma. Corporación Provincial.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación Provincial y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

8º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2017.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2017; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo en fecha 2 de marzo de 2018 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2017, y su adición como inventario separados al de la Excma. Corporación Provincial.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación Provincial y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

9º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, a 31 de diciembre de 2017.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, a 31 de diciembre de 2017; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo Autónomo en 2 de mayo de 2018 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, a 31 de diciembre de 2017, y su adición como inventario separado al de la Excma. Corporación Provincial.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación Provincial y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

10º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2017.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2017; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en 10 de mayo de 2018 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2017, y su adición como inventario separado al de la Excma. Corporación Provincial.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación Provincial y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

11º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2017.

Se examina el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2017.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en 27 de abril de 2018 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31

de diciembre de 2017, y su adición como inventarios separados al de la Excma. Corporación Provincial.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación Provincial y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

12º HACIENDA. Propuesta del Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General, relativa al Plan de Auditorías 2015 (Actuaciones 2016). Medidas a adoptar y seguimiento de las medidas adoptadas del Plan de Auditorías 2014.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General, D. Alejandro Morant Climent, de fecha 10 de julio de 2018, relativa al Plan de Auditorías 2015 (Actuaciones 2016). Medidas a adoptar y seguimiento de las medidas adoptadas del Plan de Auditorías 2014.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, visto el informe conjunto emitido por la Interventora General y por la Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditoría, en relación al Plan de Auditorías 2015 (actuaciones 2016), aprobado mediante Decreto de la Presidencia núm. 64, de 16 de mayo de 2016; de conformidad con la parte Dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de catorce votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- En relación a los informes de auditoría que, de acuerdo con la opinión del órgano auditor, las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, con salvedades, conclusiones o limitaciones al alcance, o que presentan salvedades respecto al cumplimiento de la legalidad correspondientes a :

1.1. Suma, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (Auditoría de Regularidad Contable y Auditoría de Cumplimiento).

1.2. Fundación MARQ (Auditoría de Cumplimiento).

1.3. Geonet Territorial, S.A.U. (Auditoría de Regularidad Contable y Auditoría de Cumplimiento).

Instar a los organismos o entidades anteriormente citados a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas; a tal fin, la entidad u organismo auditado deberá comunicar, al órgano de control, en un plazo de 30 días, las medidas correctoras a adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial, en su caso.

1.4. Caja de Crédito Provincial (Auditoría de Regularidad Contable).

Respecto del organismo anteriormente citado, indicar que ya se ha comunicado el resultado del informe al Organismo Autónomo correspondiente, a fin de que adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que en el próximo informe de auditoría se refleje la corrección de las mismas.

Segundo.- En relación a la auditoría financiera y a la auditoría de cumplimiento de la Piscina Cubierta del Hogar Provincial.

Instar al Centro Gestor Deportes a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

Tercero.- En relación al Control Financiero del Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (Áreas de Revisión de Control Financiero):

Respecto del informe incluido en este apartado indicar que ya se ha comunicado el resultado del informe de control financiero al Instituto, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que, en el próximo control financiero, se refleje la corrección de las mismas.

Cuarto.- En relación a los informes de Subvenciones que presentan limitaciones y/o conclusiones que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la

subvención, correspondientes a:

4.1.-Confederación de la pequeña y mediana empresa de la provincia de Alicante. Convenio entre la Diputación de Alicante y la Confederación empresarial de la pequeña y mediana empresa de la provincia de Alicante (CEPYME). Ciclo de conferencias de apoyo y promoción de las pymes alicantinas.

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 12.000,00 euros.

4.2-Radio Ecca Fundación Canaria: Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas con destino al programa de prevención al consumo de drogas.

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 750,00 euros.

4.3-Radio Ecca Fundación Canaria: Convocatoria de subvenciones a entidades de la provincia de Alicante para actividades en materia de juventud, anualidad 2015. Programa de formación y apoyo al empleo para jóvenes.

Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 206,58 euros.

Quinto.- En relación al informe de Auditoría Operativa de servicios de información de entidades del grupo:

Respecto de este informe debería instarse al Centro Gestor Telecomunicaciones a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas y se apliquen, en su caso, las propuestas incluidas en el Plan de Acción.

Sexto.- Consorcios :

- Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de aguas de los municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja.
- Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA).

- Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante.

Respecto a las conclusiones incluidas en estos informes debería instarse a dichas entidades a fin de que adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

A tal fin, las entidades auditadas deberán comunicar al órgano de control, en un plazo de 30 días, las medidas correctoras que tienen previsto adoptar, el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto o las actuaciones realizadas para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Provincial, en su caso.

13º HACIENDA. Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2018. Dar cuenta.

Queda enterado del Pleno Provincial del informe de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2018 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE JUNIO DE 2018”

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2018, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2018, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de junio del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	196.102.200,00	
Modificaciones	42.237.601,70	
Créditos definitivos	238.339.801,70	
Gastos comprometidos	137.761.312,75	
Obligaciones netas reconocidas	71.991.379,01	
Pagos realizados	70.487.790,92	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		57,80
Obligaciones reconocidas netas respecto a créditos definitivos		30,21
Pagos realizados respecto a obligaciones reconocidas netas		97,91

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS
Previsiones iniciales	216.700.000,00

Modificaciones	42.237.601,70	
Previsiones definitivas	258.937.601,70	
Derechos reconocidos netos	91.312.676,78	
Recaudación neta	89.528.218,75	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		35,26
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		98,05

MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el período	193.580.855,79	
Pagos realizados en el período	186.450.533,21	
Existencias en la tesorería al inicio del período	168.445.881,31	
Existencias en la tesorería al final del período	175.576.203,89	"

14º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por los Grupos Políticos Popular, Socialista y Compromís, para establecer el destino de los remanentes de la Excma. Diputación Provincial para inversiones financieramente sostenibles.

La Propuesta formulada por los tres Grupos Políticos de la Corporación : Popular, Socialista y Compromís, es del tenor literal siguiente :

“Carlos Castillo Márquez, José Francisco Chulvi Español y Gerard Fullana Martinez, Portavoces del Grupo Popular, del Grupo PSOE y del Grupo Compromís, respectivamente de la Diputación de Alicante, en nombre y representación de los mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), proponen al Pleno Provincial para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Moción:

AL PLENO PROVINCIAL

MOCIÓN PARA ESTABLECER EL DESTINO DE LOS REMANENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las subvenciones nominativas son un instrumento útil y necesario contemplado en la propia Ley General de Subvenciones, que permite atender necesidades de carácter excepcional, en aquellos municipios de nuestra provincia en el que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

Dada cuenta que por el Pleno de la Diputación Provincial, el pasado 13 de julio del presente año se aprobaron las bases para la distribución entre los 141 municipios de nuestra provincia y de sus 3 EATIMS, de un montante de 25.144.670,66 €, con cargo a los remanentes de tesorería de esta institución y de que existe margen para seguir atendiendo las necesidades de nuestros municipios para inversiones financieramente sostenibles, que puedan ser ejecutadas de forma urgente, dados los límites temporales de ejecución de estas inversiones, por estar ya los proyectos definidos.

Considerando las necesidades e inversiones planteadas ante esta Diputación por los diferentes municipios de nuestra provincia, tras la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el pasado 25 de julio de 2018, en donde se estudió la necesidad de atender dichas peticiones con cargo a los remanentes de tesorería de la Diputación y acorde

con el acuerdo alcanzado el pasado 7 de febrero de 2018.

Por todo ello, se propone al Pleno provincial la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- La Diputación Provincial destinara 1.800.000,00€ como subvenciones nominativas, por importe de hasta 30.000,00€, a todos los municipios de menos de 5.000 habitantes que han quedado fuera de la Convocatoria de Zonas Verdes, por insuficiencia presupuestaria y que figuran a continuación: Sella, Biar, Agost, Agres, Busot, Aigües, Parcent, L'Alqueria d'Asnar, Millena, El Verger, Gaianes, Sanet y Negrals, Torremanzanas, Hondón de Los Frailes, Beniarbeig, Hondón de Las Nieves, Jacarilla, Daya Vieja, Gata de Gorgos, Jesús Pobre (EATIM), Polop, Alcoleja, Balones, San Isidro, Alcalalí, Benjófar, L'Atzúbia, Los Montesinos, Orba, Algueña, L'Orxa, Benimarfull, La Vall d'Alcalà, Benidoleig, Relleu, Benifallim, Facheca, Benasau, Benitachell, Bolulla, Els Poblets, Tormos, Sagra, La Romana, Famorca, Benimeli, Planes, Salinas, La Xara, Rafal, Benferri, Benifato, Benimantell, Formentera del Segura y Granja de Rocamora.

SEGUNDO.- Considerar de carácter prioritario, y siempre que técnicamente cumplan todos los requisitos para su aprobación previstos en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo para las inversiones financieramente sostenibles, las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	habitantes 2017	OBRA
BUSOT	2.904	Ejecución de cubierta y pista polideportiva
LA NUCIA	18.548	Ampliación de infraestructuras deportivas en la Ciudad Deportiva de la Nuncia
MUTXAMEL	24.778	Remodelación del antiguo colegio "El Salvador" para uso nuevo Mercado Municipal
AGOST	4.729	Obras de reurbanización de diversas vías publicas
ALFAZ DEL PI	21.494	Cubierta para pista polideportiva
ASPE	20.482	Reurbanización y renovación de servicios de las calles Ramón y Cajal y Vereda
BENISSA	11.000	Acondicionamiento y mejora calles en la Fustera
BENITACHELL	4.104	Nuevo edificio multifuncional les Pesqueres
CALP	19.591	Urbanización del vial J, tramo 1
CAMPELLO	27.384	Ampliación y mejora alumbrado público en 7 zonas
COCENTAINA	11.432	Pasarela peatonal acceso sur de A-7
COX	7.193	Renovación red de saneamiento Avd del Carmen y adyacentes
DENIA	41.465	Reurbanización plazas Valgamedios y Tenor Cortis y calle Pare Pere

GUARDAMAR DEL SEGURA	15.386	Remodelación de instalaciones Avd. Los Pinos
MURO DE ALCOY	9.307	Mejoras de instalaciones deportivas
PEGO	10.158	Rehabilitación antiguo colegio Cervantes para biblioteca
PETRER	34.533	2ª fase acondicionamiento zona verde calle Almas
ROJALES	17.622	Reurbanización calle Galicia
ORIHUELA	80.359	Reurbanización calle Espeñetas
EL VERGEL	4.515	Almacén Municipal
BENEJUZAR	5.372	Mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas
BENIDORM	66.831	Mejora de la accesibilidad universal y sostenibilidad de Benidorm
CALLOSA DE SEGURA	18.625	Rehabilitación calle Salitre
DAYA NUEVA	1.684	Centro municipal polivalente
ELCHE	228.675	Proyecto de rehabilitación de la Calle Andrés Castillejos
PINOSO	7.718	Reparación de cubierta, impermeabilización y diversas adecuaciones interiores de la escuela infantil municipal
SAGRA	393	Centro Polivalente
SAN MIGUEL DE SALINAS	5.797	Remodelación de la Plaza La Libertad
XIXONA	6.895	Restauración de la Casa Rovira como Biblioteca Municipal
LLIBER	1.080	Renovación del parque de contadores domiciliarios e instalación de sistema de tele lectura
ELS POBLETS	3.350	Yacimiento de la Almadrava
ALTEA	21.813	Remodelación del Paseo Mediterráneo
BAÑERES	7.102	Habilitación de espacio para tratamiento de Alzheimer en residencia de la tercera edad
BENASAU	157	Adecuación de parque infantil escuelas viejas
CAÑADA	1.242	Pista de hokey sobre patines
JESUS POBRE	EATIM	Recogida de aguas pluviales en el casco urbano
MONFORTE DEL CID	7.592	Varias reformas y reparaciones en espacios públicos municipales
TIBI	1.603	Adecuación planta baja del Edificio Socio-Asistencial
ALCALALI	1.276	Reparación y adecuación Parc de la Creu
ONDARA	6.739	Mejora del Alumbrado Público en la zona Barri del Crist

TERCERO.- El porcentaje de subvención provincial, en función del número de habitantes del municipio, se determinara de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

	% SUBV.PROV.
Hasta 10.000 habitantes	95%
De 10.001 a 30.000 habitantes	75%
De 30.001 a 50.000 habitantes	65%
Más de 50.000 habitantes	50%

CUARTO.- Se establece en todo caso, en relación a los porcentajes establecidos en el apartado anterior un tope máximo de subvención por importe de 950.000,00 €.

QUINTO.- Solo se podrán otorgar subvenciones nominativas por importe superior igual o superior a 100.000.- € a aquellos municipios que no hayan participado o no hayan obtenido una subvención en el Plan de Obras y Servicios de la anualidad 2018-2019, o en caso de haberla obtenido renuncien a ella.

SEXTO.- Las subvenciones nominativas otorgadas conforme al apartado anterior computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión.

SEPTIMO.- Se priorizarán en función de la disponibilidad económica aquellas peticiones de ayuda que hubieran sido presentadas con anterioridad, aunque se hubiese renunciado a su petición, y de las que se hayan presentado con un mayor nivel de definición técnica para su ejecución.

OCTAVO.- Las actuaciones susceptibles de obtener una subvención nominativa que sean financieramente sostenibles, conforme al listado de actuaciones solicitadas, serán tramitadas y se les asignará el crédito correspondiente, una vez cumplan todos los requisitos previstos en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo y la normativa de las inversiones financieramente sostenibles. Será necesario aportar para ello el correspondiente proyecto de la obra y todos los informes técnicos, jurídicos y económicos necesarios para su aprobación, estableciendo un plazo límite de presentación, incluida la subsanación de hasta el 30 de septiembre.

NOVENO.- Asimismo, se acuerda impulsar dentro de la modificación presupuestaria correspondiente en el presupuesto corriente, las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	habitantes 2017	OBRA
LA XARA	EATIM	RESTAURACIÓN CAMPANARIO DE LA IGLESIA
AIGUES	913	RESTAURACION DEL RETABLO
TIBI	1.603	CONSOLIDACION ESTRUCTURA DE LA ERMITA

CAÑADA	1.242	REPARACIÓN IGLESIA PARROQUIAL
BAÑERES	7.102	REPARACIÓN IGLESIA PARROQUIAL"

Ilmo. Sr. Presidente.- Si les parece votamos y después abrimos el turno de intervenciones. ¿Les parece? Que es una propuesta que está presentada por parte de todos, o ¿quieren intervenir, antes?

D. Carlos Castillo Márquez.- Bueno, vamos a formular una Enmienda los proponentes.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues entonces, explique la Enmienda.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, la Enmienda consiste en ampliar el plazo previsto. Aquí se contempla vencimiento el treinta de septiembre para la presentación de solicitudes y proyectos, ampliaríamos al treinta de octubre.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Tome nota, Sra. Secretaria. ¿Les parece que votemos y luego intervengamos? Que es un acuerdo. No, quieren intervenir antes. Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Siendo las trece horas y treinta y dos minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular y Vicepresidente Séptimo de la Corporación, D. Bernabé Cano García.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Buenos días. Entiendo que según el Reglamento de los Plenos primero es el debate y después del debate, evidentemente, la votación. No al revés. Porque esto sería absurdo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene Vd. toda la razón.

Dña. Raquel Pérez Antón.- ... porque, quizás, con el debate se puedan convencer y ampliar a otros proponentes lo que ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, que no le quepa la menor duda de que nadie ha puesto en duda su capacidad de convicción al resto de la Cámara. Puede continuar.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Buenos días. Entiendo que este acuerdo al que han llegado Partido Socialista, Compromís y el Equipo de Gobierno del Partido Popular, vulnera, evidentemente, los acuerdos adoptados anteriormente.

Los acuerdos que, además, se relatan en esta misma propuesta y son dos del

pasado siete de febrero, donde se propuso la distribución o los criterios de distribución de las subvenciones nominativas; y en el punto quinto -que lo voy a repetir, yo creo que éste va a ser el último Pleno que voy a repetir este acuerdo que se adoptó por, prácticamente, todos los Grupos Políticos- indica que, en el caso de aprobados los Presupuestos -éste es el caso- y por causas excepcionales, motivadas por hechos imprevisibles, que se hiciera necesario el auxilio a un municipio para el restablecimiento del servicio público, se podrían conceder ayudas nominativas, previa valoración de la urgencia y necesidad por la Junta de Portavoces.

Llegamos al caso que, evidentemente, las subvenciones nominativas que se van a dar en este Pleno 'a dedazo' pues no cumplen esta condición porque no hay ningún tipo de requisito que se nos diera en la Junta de Portavoces que estas subvenciones fueran urgentes y de extrema urgencia y necesidad.

Se vulnera también el acuerdo aprobado en el Pleno del día cuatro de julio, donde se indica en el punto tres, exactamente lo mismo, que solamente se otorgarán subvenciones nominativas y, además, en inversiones financieramente sostenibles, con necesidad de carácter urgente y extraordinario, y el resto se incluirían en unas subvenciones solidarias en el reparto, como bien indican en la propuesta de estos veinticinco millones de euros.

Aun así, se vuelven, se vuelven a dar y a otorgar subvenciones nominativas 'a dedo', a Busot, La Nucía, Mutxamel, y es que lo curioso es que de las cuarenta subvenciones nominativas que traen a este Pleno, doce son de Diputados y Diputadas, de municipios de Diputados y Diputadas que estamos aquí sentados y sentadas, pero dentro de estas doce, nueve son de municipios del Equipo de Gobierno : Busot, La Nucía, Mutxamel, Agost -lo han incluido-, Calpe -por supuesto-, Guardamar del Segura -que justo acaba de coger el Acta la Diputada y, casualidad, que tiene agraciada esta subvención- Orihuela, Elche, La Cañada- y, evidentemente, como no se nos han dado ningún tipo de informe de extrema urgencia, Esquerra Unida de ninguna forma puede apoyar estas subvenciones nominativas 'a dedazo', bajo una mesa camilla -como he dicho antes- porque se condicionan a no poder establecerse en otras bases de libre competencia. Como ya recordamos modificaron en una Enmienda a la totalidad el Plan de Obras y Servicios y, aquí, lo vuelven a traer. Y entendemos que es un agravio comparativo con los demás municipios de Alicante.

Por tanto, nosotros, bajo ningún concepto, bajo ningún concepto, apoyaremos subvenciones nominativas si no es de extrema urgencia y necesidad, como así lo determinados en febrero de este mismo año. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias por su intervención. ¿Más intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, gràcies, Sr. President.

B3, Comprom3s si que recolzar3 este acord. Nosaltres hem sigut un partit, un grup, que hem exercit estos tres anys una oposici3, entenem que respectant les nostres conviccions, hem tingut bastantes discussions pol3tiques amb l'equip de Govern per3 es cert que sempre que s'ha produ3t una negociaci3 i s'han modificat les postures inicials -i a33 sempre ho volem remarcar el grup de Comprom3s- sempre hem donat la cara i hem votat favorablement els acords. Crec que 3s un element que tamb3 s'hauria de destacar.

La pregunta seria per qu3 Comprom3s no va estar en l'acord... en l'anomenat 'Acord de febrer' subscrit per Esquerra Unida, Partit Socialista i Partit Popular i per qu3 est3 ara. B3sicament, jo crec que el diccionari ens pot facilitar el perqu3. I b3sicament per la difer3ncia que hi ha entre el concepte d'arbitrari i el concepte de discrecional. S3n dos conceptes que alg3 podria pensar que s3n sin3nims per3 no s3n sin3nims. El concepte 'arbitrari' implica una definici3 que 3s que 'est3 subjecte a la lliure voluntat o capritx abans que a la llei o la ra3'. El concepte 'discrecional' 3s 'dit d'una potestat governativa, que afecta a les funcions de les seues compet3ncies que no estan reglades'.

I, per tant, nosaltres entenem que este 3s un acord discrecional, en el qual, el Govern, pot prioritzar uns elements respecte d'uns altres, per3 no 3s arbitrari des del punt de vista que totes i cadascuna de les subvencions que hi ha en este acord respecten la igualtat de condicions pel que fa a la resta de municipis, que 3s un element que, entre tots, hem aconseguit modificar respecte al primer acord. I aix3 queda clar. Per exemple, tots els municipis que no van entrar en el Pla d'Obres i Serveis, tots, se'ls d3na l'oportunitat d'entrar. En l'anterior acord hi havia dos municipis que no entraven. I a33 3s un element que entenem que 3s important. Se'ls d3na l'oportunitat d'entrar.

Tots els municipis, amb subvencions superiors a cent mil euros, hauran de respectar la normativa base del Pla d'Obres i Serveis. A33 implica que, absolutament, en cap cas es donar3 una subvenci3 del cent per cent -i este 3s un element important, notori, de difer3ncia-; hauran de renunciar a un pla d'obres si eixe any han rebut el Pla d'Obres i, a m3s, a futurs plans d'obres, de la mateixa manera que la resta de plans d'obres i serveis i nosaltres entenem que a33 3s just.

Es posa un l3mit, de nou-cents cinquanta mil euros, que fins ara no estava clar, i a33 generava dificultats pressupost3ries i 3s una proposta de l'equip de Govern que crec que 3s interessant i que cal ressaltar-la. I a m3s, s'aporta un element crec que interessant i 3s que el pressupost de la Diputaci3 no pot arribar a tot i llavors hi ha municipis que queden exclosos per falta de pressupost, en este cas la subvenci3 de zones verdes que 3s una subvenci3 que afecta molt a municipis essencialment menors de cinc mil habitants, i en la qual hi ha hagut una baremaci3, dir3em amb normes i els que han quedat exclosos se'ls d3na l'oportunitat d'entrar.

En conclusió hem passat a un pla que afecta més de noranta municipis.

Nosaltres entenem que és una visió millorada de la proposta que ja hi havia anteriorment i, per açò, canviem de postura. Evidentment no és exactament el que haguera aprovat Compromís, però nosaltres entenem que som un partit de paraula i, per tant, si hi ha una modificació en la línia de les propostes que hem fet, encara que no siga completament, nosaltres serem conseqüents i ho recolzarem.

I açò sí que ho volíem deixar clar. Este acord marca unes pautes per les quals és possible que se li done a un municipi un pla d'obres en este moment perquè hi ha hagut una conflictivitat en eixe municipi, però no té unes condicions de privilegi respecte a altres. I este és un element important, i nosaltres ho volem destacar.

Hem discutit molt amb l'equip de Govern, amb determinats diputats, sobre este tema. Nosaltres sí que volem remarcar que la nostra era una postura política. Mai una qüestió personal. Per tant, en fi, en esta lluita política si algú s'ha sentit en algun moment agredit políticament pel grup Compromís, pel que siga o contrariat per les seues idees, nosaltres no tenim cap problema a destacar que era una qüestió política i si en algun moment hi ha hagut alguna qüestió, doncs demanar disculpes. Entenem que la política consisteix en açò, a tenir convicció; cadascú lluitant amb les seues conviccions i les seues idees i finalment, buscar un acord compartit. Però jo crec que és necessari este xoc de conviccions, és important, no baixar-se del barco fins que, d'alguna manera, les teues conviccions estan més o menys ateses, i si un no està d'acord, doncs, vota en contra i ja està.

Per tant, nosaltres [volem] valorar esta voluntat de canvi a última hora, també, de la negociació, per part de l'equip de Govern; agrair-la i nosaltres, tot i que no és el nostre pla, votarem, conseqüentment, a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien. Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Moltes gràcies, Sr. President. Bé, des del grup Socialista [volem] destacar la nostra satisfacció perquè hi ha un acord majoritari. Ja en la Junta de Govern li vaig comentar a la diputada d'Esquerra Unida que seria interessant que poguera incorporar-se també, però entenem i respectem el seu argumentari i, per tant, l'important és que s'ha intentat, que s'ha intentat, que una qüestió que ha sigut quasi la pedra angular sobre la qual ha pivotat tot el debat o la discussió política al llarg d'estos últims mesos, que, al final, hem arribat a un acord. Que, amb tots els que estem ací, votarem a favor i podríem dir, lògicament, no és l'acord al cent per cent que haguera portat avant el grup Socialista, però acordar significa açò, significa cedir, significa entendre també que pot ser un acord. Que considerem que és un acord positiu, que ve a sumar-se a acords que, jo trobe que este últim mes, hem aconseguit ací, en esta Sala de Plens, acords interessants, el fet també que les ajudes per pluges es comptabilitzen al cent per cent, i un altre tipus

de qüestions. Però la realitat és que, per fi, arriba un acord, fins i tot millorat en l'últim moment, perquè sí que és cert que nosaltres també hem tingut contacte amb alcaldes i alcaldesses i ens comentaven la dificultat eixa del temps i jo trobe que és interessant eixa esmena que hem aprovat també per a ampliar el termini, i jo diria una més, posar una més. Jo crec que, des de la Diputació hauríem de fer un esforç, especialment a nivell tècnic, per a aquells municipis més xicotets, amb menys recursos, que els ajudem, que els ajudem i que formen part d'este paquet d'ajudes i subvencions, que des dels departaments tècnics de la Diputació els tirem una mà perquè entenem que tindran dificultats per a poder, pot ser, arribar, complir els terminis, etcètera.

Per tant, jo trobe que congratular-nos d'haver aconseguit este acord i una mica de veure si esta és ja la línia que adoptem, d'ací al final de la legislatura, que ja queda un any o poc menys d'un any, i trobe que pot ser interessant per a tots els municipis de la província d'Alacant i és alguna cosa que sempre, des d'este grup, hem defensat, que com més recursos els arriben, millor atesos estaran els veïns i veïnes d'esta província.

Així que nosaltres també recolzarem esta iniciativa.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Chulvi. Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, gracias, Sr. Presidente. Muy brevemente. Por parte del Grupo Popular expresar que nos resulta lamentable haber perdido cinco magníficos meses, muy necesarios, para haber podido ejecutar, con absoluta normalidad, este plan.

Todos los acuerdos eran posibles. Era una cuestión de voluntad, de empeño y de haber elevado el nivel de exigencia desde la perspectiva siempre del interés de los municipios y de los ciudadanos, por encima de intereses partidistas.

En todo caso ya eso no tiene remedio. Hemos perdido cinco meses muy valiosos y desgraciadamente eso tendrá alguna consecuencia porque nos tememos que no todos los municipios van a estar en condiciones de poder desarrollar sus proyectos y acometer las exigencias y los requisitos de las bases que se aprueban hoy.

En todo caso, Sra. Pérez, insistirle en que aquí el acuerdo se ha tratado de adoptar respetando -el acuerdo que nos brindamos el pasado mes de febrero- se ha respetado la solicitud de los Ayuntamientos. Se ha respetado la disponibilidad presupuestaria. Se ha tenido en cuenta la opinión de la Junta de Portavoces, y allí se ha recabado el máximo nivel de consenso, gracias a lo cual hoy podemos traer aquí este acuerdo.

Quiero expresar especialmente, en nombre del Grupo Popular, nuestra gratitud a la buena disposición siempre mostrada, fundamentalmente por el Grupo Socialista. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Procedemos a la votación. Primero de la Enmienda para ampliación del plazo.

Sometida a votación la Enmienda formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y una abstención que da aprobada la Enmienda formulada.

Sometida a votación la Propuesta con la Enmienda introducida lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña.

María de los Angeles Jiménez Belmar, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En su consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- La Diputación Provincial destinara 1.800.000,00 euros como subvenciones nominativas, por importe de hasta 30.000,00 euros, a todos los municipios de menos de 5.000 habitantes que han quedado fuera de la Convocatoria de Zonas Verdes, por insuficiencia presupuestaria y que figuran a continuación : Sella, Biar, Agost, Agres, Busot, Aigües, Parcent, L’Alqueria d’Asnar, Millena, El Verger, Gaianes, Sanet y Negrals, Torremanzanas, Hondón de Los Frailes, Beniarbeig, Hondón de Las Nieves, Jacarilla, Daya Vieja, Gata de Gorgos, Jesús Pobre (EATIM), Polop, Alcoleja, Balones, San Isidro, Alcalalí, Benjófar, L’Atzúbia, Los Montesinos, Orba, Algueña, L’Orxa, Benimarfull, La Vall d’Alcalà, Benidoleig, Relleu, Benifallim, Facheca, Benasau, Benitachell, Bolulla, Els Poblets, Tormos, Sagra, La Romana, Famorca, Benimeli, Planes, Salinas, La Xara, Rafal, Benferri, Benifato, Benimantell, Formentera del Segura y Granja de Rocamora.

Segundo.- Considerar de carácter prioritario, y siempre que técnicamente cumplan todos los requisitos para su aprobación previstos en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo para las inversiones financieramente sostenibles, las siguientes actuaciones :

MUNICIPIO	habitantes 2017	OBRA
BUSOT	2.904	Ejecución de cubierta y pista polideportiva
LA NUCIA	18.548	Ampliación de infraestructuras deportivas en la Ciudad Deportiva de la Nuncia
MUTXAMEL	24.778	Remodelación del antiguo colegio "El Salvador" para uso nuevo Mercado Municipal
AGOST	4.729	Obras de reurbanización de diversas vías publicas
ALFAZ DEL PI	21.494	Cubierta para pista polideportiva
ASPE	20.482	Reurbanización y renovación de servicios de las calles Ramón y Cajal y Vereda
BENISSA	11.000	Acondicionamiento y mejora calles en la Fustera
BENITACHELL	4.104	Nuevo edificio multifuncional les Pesqueres

CALP	19.591	Urbanización del vial J, tramo 1
CAMPELLO	27.384	Ampliación y mejora alumbrado público en 7 zonas
COCENTAINA	11.432	Pasarela peatonal acceso sur de A-7
COX	7.193	Renovación red de saneamiento Avd del Carmen y adyacentes
DENIA	41.465	Reurbanización plazas Valgamedios y Tenor Cortis y calle Pare Pere
GUARDAMAR DEL SEGURA	15.386	Remodelación de instalaciones Avd. Los Pinos
MURO DE ALCOY	9.307	Mejoras de instalaciones deportivas
PEGO	10.158	Rehabilitación antiguo colegio Cervantes para biblioteca
PETRETER	34.533	2ª fase acondicionamiento zona verde calle Almas
ROJALES	17.622	Reurbanización calle Galicia
ORIHUELA	80.359	Reurbanización calle Espeñetas
EL VERGEL	4.515	Almacén Municipal
BENEJUZAR	5.372	Mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas
BENIDORM	66.831	Mejora de la accesibilidad universal y sostenibilidad de Benidorm
CALLOSA DE SEGURA	18.625	Rehabilitación calle Salitre
DAYA NUEVA	1.684	Centro municipal polivalente
ELCHE	228.675	Proyecto de rehabilitación de la Calle Andrés Castillejos
PINOSO	7.718	Reparación de cubierta, impermeabilización y diversas adecuaciones interiores de la escuela infantil municipal
SAGRA	393	Centro Polivalente
SAN MIGUEL DE SALINAS	5.797	Remodelación de la Plaza La Libertad
XIXONA	6.895	Restauración de la Casa Rovira como Biblioteca Municipal
LLIBER	1.080	Renovación del parque de contadores domiciliarios e instalación de sistema de tele lectura
ELS POBLETS	3.350	Yacimiento de la Almadrava
ALTEA	21.813	Remodelación del Paseo Mediterráneo
BAÑERES	7.102	Habilitación de espacio para tratamiento de Alzheimer en residencia de la tercera edad
BENASAU	157	Adecuación de parque infantil escuelas viejas
CAÑADA	1.242	Pista de hokey sobre patines

JESUS POBRE	EATIM	Recogida de aguas pluviales en el casco urbano
MONFORTE DEL CID	7.592	Varias reformas y reparaciones en espacios públicos municipales
TIBI	1.603	Adecuación planta baja del Edificio Socio-Asistencial
ALCALALI	1.276	Reparación y adecuación Parc de la Creu
ONDARA	6.739	Mejora del Alumbrado Público en la zona Barri del Crist

Tercero.- El porcentaje de subvención provincial, en función del número de habitantes del municipio, se determinara de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación :

	% SUBV.PROV.
Hasta 10.000 habitantes	95%
De 10.001 a 30.000 habitantes	75%
De 30.001 a 50.000 habitantes	65%
Más de 50.000 habitantes	50%

Cuarto.- Se establece en todo caso, en relación a los porcentajes establecidos en el apartado anterior un tope máximo de subvención por importe de 950.000,00 euros.

Quinto.- Solo se podrán otorgar subvenciones nominativas por importe superior, igual o superior a 100.000,00 euros a aquellos municipios que no hayan participado o no hayan obtenido una subvención en el Plan de Obras y Servicios de la Anualidad 2018-2019, o en caso de haberla obtenido renuncien a ella.

Sexto.- Las subvenciones nominativas otorgadas conforme al apartado anterior computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión.

Séptimo.- Se priorizarán en función de la disponibilidad económica aquellas peticiones de ayuda que hubieran sido presentadas con anterioridad, aunque se hubiese renunciado a su petición, y de las que se hayan presentado con un mayor nivel de definición técnica para su ejecución.

Octavo.- Las actuaciones susceptibles de obtener una subvención nominativa que sean financieramente sostenibles, conforme al listado de actuaciones solicitadas, serán tramitadas y se les asignará el crédito correspondiente, una vez cumplan todos los requisitos previstos en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo y la normativa de las inversiones financieramente sostenibles. Será necesario aportar para ello el correspondiente proyecto de la obra y todos los informes técnicos,

jurídicos y económicos necesarios para su aprobación, estableciendo un plazo límite de presentación, incluida la subsanación de hasta el 30 de octubre de 2018.

Noveno.- Asimismo, se acuerda impulsar dentro de la modificación presupuestaria correspondiente en el presupuesto corriente, las siguientes actuaciones :

MUNICIPIO	habitantes 2017	OBRA
LA XARA	EATIM	RESTAURACIÓN CAMPANARIO DE LA IGLESIA
AIGUES	913	RESTAURACION DEL RETABLO
TIBI	1.603	CONSOLIDACION ESTRUCTURA DE LA ERMITA
CAÑADA	1.242	REPARACIÓN IGLESIA PARROQUIAL
BAÑERES	7.102	REPARACIÓN IGLESIA PARROQUIAL

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias. Yo creo que es un buen pacto y enhorabuena a todos.

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.